

**Decreto 911/96 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.**

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revistiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada. El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

**DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_ N° de Establecimiento: \_\_\_\_\_  
 CUIT / CUIP N°: \_\_\_\_\_ Actividad Económica – Rev.3: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Completo: \_\_\_\_\_ C.P. / C.P.A.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_ Cant. de trabajadores: \_\_\_\_\_ Sup. del Establec.: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup>

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE (DEC. 911-96)**

N°	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
<b>LEGAJO TÉCNICO:</b>						
1	Memoria descriptiva de la obra					Art. 3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
2	Programa de capacitación al personal					Art. 3 inc. c), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
3	Registro de visitas del Ser, de higiene y seguridad					Art. 3 inc.d), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4 Dec. 911/96
<b>Ley 24.557</b>						
4	Afiliación obligatoria del personal a una ART.					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
<b>Resolución 51/97</b>						
5	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 1 Res 51/97
6	Programa de seguridad aprobado por la A.R.T.					Art. 2 y 3 Res 51/97
7	Nomina del personal que trabaja en la obra con N° de cuil.					Anexo I inc.b) Res. 51/97
<b>Resolución 35/98</b>						
8	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 2 Res. 035/98
9	Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res. 035/98
<b>Resolución 70/97</b>						
10	Afiche de la ART					Res. 70/97
<b>Resolución 319/99</b>						
11	Programas de seguridad tareas corta duración, aprob. ART.					Art. 5 Res. 319/99
12	Comitente a cargo del S.H. Y Seguridad.					ART. 1 Res. 319/99
<b>Resolución 231/96:</b>						
13	Baños y vestuarios adecuados.					Art. 1 inc. a) Res. 231/96
14	Provisión de agua potable.					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
15	Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador).					Art. 1inc. e) Res. 231/96
16	Implementacion del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista.					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
17	Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador).					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18	Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19	Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislación.					Art. 1inc. i) Res. 231/96
20	Extintidor triclase 10 kg.					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
21	Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos.					Art. 1 inc.k) Res. 231/96
22	A los 7 días entrega ropa de trabajo.					Art. 1 inc. l) Res. 231/96
23	A los 15 días completar capacitación básica.					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
24	Instalar carteles de seguridad.					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
25	Adecuar Orden y limpieza de la obra en general y circulación sin obstáculos.					Art. 1 inc. q) Res. 231/96
26	Horas asignadas personal de higiene y seguridad.					Art. 2,Res. 231/96, regl. Art. 17, Cap. 3 Dec. 911/96
<b>DISPOSICIONES GENERALES (Capitulo1):</b>						
27	El comitente es solidario responsable con el empleador.					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28	Con 2 o más contrat. La coordinación de la seguridad contrat. Princ. O Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29	Capacitar a los empleados en acciones de prevención.					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30	Asignación de hs. De higiene y seg. A cargo del empleador.					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31	Legajo Técnico, a cargo del resp.HyS, para el control efectivo de riesgos.					Art. 20 Cap. 4, Dec. 911/96

N°	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
<b>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA (Capítulo 5):</b>						
32	Vivienda personal 6 m2 por dormitorio.					Art. 22 inc a) Cap. 5 - Dec. 911/96
33	Sanitarios en proporción al personal c/15 1inod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas.					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34	Vestuarios con armarios incombustibles.					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35	Cocina con mesada agua fría y caliente.					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
<b>ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (Capítulo 6):</b>						
36	Vías de circulación apropiadas en la obra.					Art. 45 inc.b) Cap. 6 - Dec. 911/96.
37	Se evitara deslizamiento de materiales o caídas.					Art. 45 inc.c) Cap. 6 - Dec. 911/96.
38	Cuando se estén materiales dejar pasillos de 0,60 m.					Art. 45 in. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39	Barras de acero sujetas para evitar que rueden.					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40	Orden y limpieza.					Art. 46 Cap. 6 Dec: 911/96
41	Preveer medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo.					Art. 47 Cap. 6 Dec 911/96
42	Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiva y colocar pantallas.					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>CAÍDA DE PERSONAS:</b>						
43	Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00, 0,50 y zócalo.					Art. 52 inc.a) Cap. 6 Dec. 911/96
44	Aberturas en paredes se protegerán con barandas, 1,00 0,50 y zócalo.					Art. 52 inc.b) Cap. 6 Dec. 911/96
45	Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3,m por debajo del plano trabajo.					Art. 52 inc.c) Cap. 6 Dec. 911/96
46	Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización.					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47	Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes.					Art. 53 Cap.6 Dec.911/96
<b>RIESGO DE CAÍDA A DISTINTO NIVEL:</b>						
48	Circular o trabajar, a una diferencia de cota de 2,00m.					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49	Obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52.					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujeción inercial.					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS</b>						
51	Se instalara cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos.					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA:</b>						
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento.					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros.					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación.					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo.					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos.					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>SEÑALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:</b>						
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra.					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador.					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y maquinas de obra deben tener señales fono luminosas.					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS:</b>						
60	Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 m.					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aéreo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo.					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96
62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos.					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS:</b>						
63	Definición por el responsable de H y S de cantidad y ubicación de equipamiento.					Art.88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos.					Art.91 Cap. 6 Dec. 911/96
65	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias.					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>DEPÓSITOS INFLAMABLES:</b>						
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso.					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador.					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames.					Art. 95 inc c) Cap. 6 Dec. 911/96
69	Instalación eléctrica antiexplosiva.					Art. 95 inc. d) Cap.6 Dec. 911/96
70	Carteles indicando peligro.					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:</b>						
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal.					Art. 98 Cap. 6 Dec.911/96
72	Ropa y calzado de lluvia.					Art. 104 Cap. 6 Dec.911/96
73	Casco de seguridad.					Art. 107 Cap. 6 Dec.911/96
74	Protección ocular.					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva.					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores guantes, mitones.					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero.					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96

N°	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
78	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Protección respiratoria sust., químicas con inyección de aire.					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>NORMAS HIGIÉNICO-AMBIENTALES EN OBRA (Capítulo 7).</b>						
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. adecuados					Art. 117 Cap. 7 Dec. 911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados.					Art. 120 Cap. 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles.					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	Iluminación general adecuada.					Art. 133 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada.					Art. 135 inc. a/g) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida.					Art. 136 inc. a) Cap. 7 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS DE DEMOLICIÓN (Capítulo 8)</b>						
87	Programa de trabajo que contemple medidas de seguridad.					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec. 911/96
88	Afianzar las partes inestables de la construcción.					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
89	Interrupción de los servicios de gas, luz, teléfono, electricidad.					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
90	Establecer zonas de exclusión					Art. 139, Cap. 8, Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición.					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec. 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, usos de arnés.					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec. 911/96
<b>EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRÁNEOS</b>						
94	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado.					Art. 142, Cap. 8, Dec. 911/96
95	Señalización de zanjas y excavaciones.					Art. 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia.					Art. 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97	Protección contra caída de personas y objetos.					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas.					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablaestacas o entibados.					Art. 149 Cap. 8 Dec. 911/96
100	Profundidad de la excavación mayor de 1,00m usos de escaleras.					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la maq. 2 veces el largo del brazo .					Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96
102	Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos.					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
103	Dos sistemas de comunicación independientes.					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
104	Submuración, recalce de muros.					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS CON HORMIGÓN:</b>						
105	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad.					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
106	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras.					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
107	No deben acumularse pesos durante el periodo constructivo s/ las estruc.					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
108	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme.					Art. 170, Cap. 8 Dec. 911/96
109	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal.					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
110	Esta prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar.					Art. 174 Cap. 8 Dec. 911/96
111	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas.					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TUBERÍAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGÓN:</b>						
112	Andamios o estruc. que sostengan tuberías p/hormigón bombeado, calculo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coef. de segurid. de 4.					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
113	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/ válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
114	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 179, Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS DE PINTURA:</b>						
115	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio.					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>SILOS Y TOLVA: (Capítulo 9)</b>						
116	Protección contra riesgo de caídas.					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>MÁQUINAS P/ TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERÁMICOS, ETC.</b>						
117	Uso de elementos de protección personal.					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
118	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte.					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
119	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior.					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
120	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte.					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
121	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo.					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>HERRAMIENTAS de ACCIONAMIENTO MANUAL y MECÁNICAS</b>						
122	Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean.					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
123	Herramientas portátiles acción. por energía interna protegidas p/evitar contacto.					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
124	Con materiales inflamables, uso de herra. Que no hagan chispa.					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96

N°	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
<b>HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS</b>						
125	De percusión debe contar c/grapas p/ impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
126	Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas.					Art. 206 Cap. 9 DEC. 911/96
<b>HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS</b>						
127	Cables y accesorios c/protección mecánica.					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES</b>						
128	Esc. Móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar.					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
129	Esc. Fija a más de 6 m de altura, debe tener rellanos c/ 3m.					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
130	Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERAS DE MANO</b>						
131	Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso.					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
132	Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
133	Escaleras de 2 hojas, no deben sobrepasar los 6 m de longitud.					Art. 215 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
134	Deben asegurar estabilidad y rigidez.					Art. 215 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
135	Escaleras extensibles superposición entre tramos 1,00 m.					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS</b>						
136	Deben soportar sin peligro las cargas previstas.					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
137	Tener un ancho de 0,60 m.					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
138	Con más de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos.					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
139	Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m.					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS</b>						
140	Rigidez, resistencia y estabilidad.					Art. 222 inc. a,b,c) Cap.9 Dec. 911/96
141	Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes.					Art. 222 inc. e) Cap.9 Dec. 911/96
142	Asegurar inmovilidad lateral y vertical.					Art. 222 inc. f ) Cap. 9 Dec. 911/96
143	Plataformas ubicadas a más de 2,00 m barandas a 1,00 - 0,50 y zócalos.					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144	Plataformas debe tener un ancho total de 0,60m.					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145	Los tablonces de la plataforma deben estar trabados y amarrados.					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146	Las plataformas de mas de 2,00 m de altura deben tener barandas.					Art. 226 Cap. 9 Dec.911/96
147	El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 m si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 m.					Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
148	Montantes de andamios: verticales, dist. Max. 3,00 m, empotrad. al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos.					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS COLGANTES</b>						
149	Plataf. Susp. De equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. Verticales.					Art. 229 Cap. 9 dec. 911/96
150	La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas.					Art. 230 Cap. 9 dec. 911/96
151	Resp. De tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad.					Art. 231 Cap. 9 dec. 911/96
152	Los trabajadores deben usar arnés de seguridad, amarrado a punto fijo.					Art. 232 Cap.9, dec. 911/96
<b>ANDAMIOS DE MADERA</b>						
153	Madera resistente, sin pintura, tablonces zunchados en los extremos.					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS METÁLICOS TUBULARES</b>						
154	Los elementos deben estar rígidamente unidos entre sí, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155	Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente.					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156	Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes.					Art. 238 Cap. 9 dec. 911/96
<b>SILLETAS</b>						
157	Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro.					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158	La eslinga o soga debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos .					Art. 240 inc b) Cap. 9 dec. 911/96
159	Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente.					Art. 241 Cap. 9 dec. 911/96
<b>CABALLETES</b>						
160	Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo.					Art. 242 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>PASARELAS Y RAMPAS</b>						
161	Con algunas de sus partes a 2,00m de altura debe tener un ancho de 0,60,barandas y zócalos.					Art 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162	Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m.					Art 245 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ</b>						
163	Para operaciones c/ maquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. Dec. 911/96
164	Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
165	Especjos retrovisores ,luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes.					Art. 248 inc. b) Cap. Dec. 911/96
166	Rótulo visible con indicación de carga máxima.					Art. 249 Cap. Dec. 911/96
167	Todos los vehículos llevaran obligatoriamente cinturón de seguridad.					Art. 257 Cap. Dec. 911/96

N°	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
	<b>CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE</b>					
168	Los camiones volcadores deben tener obligatoriamente una visera.					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>HORMIGONERAS</b>					
169	Todos los engranajes, cadenas protegidos.					Art. 262 cap. 9 Dec. 911/96
	<b>APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES</b>					
170	Personal adiestrado y capacitado.					Art. 265 Cap. 9 dec. 911/96
171	Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea.					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172	Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas.					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173	Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel.					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga max.					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>CABINAS</b>					
175	Deben tener resistencia contra la caída de objetos.					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>GRÚAS</b>					
176	Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas.					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>AUTOELEVADORES</b>					
177	No deben circular en sup. con desniveles que comprometan su estabilidad.					Art. 282 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>MONTACARGAS</b>					
178	Huecos protegidos con mallas rejadas para evitar caída de personas o cosas.					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
179	Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas.					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>ASCENSOR Y MONTACARGAS PARA PERSONAS</b>					
180	Puertas con trabas electromecánicas.					Art. 288 inc a) Cap 9 Dec. 911/96
181	Sistemas que provoquen la detención inmediata y trabado contra las guías.					Art. 288 inc e) Cap Dec. 911/96
182	Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros.					Art. 288 inc. f) Cap 9 Dec. 911/96
	<b>CABLES CADENAS CUERDAS, GANCHOS Y ESLINGAS</b>					
183	Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso.					Art. 289 inc. a y b) Cap 9 Dec. 911/96
184	Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. De HYS.					Art. 289 inc. d) Cap 9 Dec. 911/96
185	Debe tener identificada la carga máxima.					Art. 290 Cap. 9 dec. 911/96
186	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos.					Art. 292 Cap 9 dec. 911/96
	<b>CABLES METÁLICOS DE USO GENERAL</b>					
187	No tendrán defectos visibles.					Art. 293 inc c) Cap 9 Dec 911/96
188	Deben ser lubricados periódicamente.					Art. 293 inc e) Cap 9 Dec 911/96
	<b>CUERDAS</b>					
189	Se deben reemplazar las que presentan desgastes.					Art. 295 Cap. 9 Dec 911/96
190	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art. 296 Cap. 9 Dec 911/96
191	No deben emplearse cuando están húmedas.					Art. 298 Cap. 9 Dec 911/96
192	Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción.					Art. 301 Cap 9 Dec 911/96
	<b>CADENAS</b>					
193	No deben usarse con eslabones deformados.					Art. 302 Cap. 9 Dec 911/96
194	Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas.					Art. 305 Cap. 9 Dec 911/96
	<b>ESLINGAS</b>					
195	Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
196	Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>ESLINGAS DE FIBRA SINTÉTICA</b>					
197	No deben estar deshilachados					Art. 319 inc d) Cap. 9 Dec. 911/96
198	Debe estar identificada la capacidad de carga					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>SOLDADURA Y CORTE A GAS</b>					
199	Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec. 911
	<b>REGULADORES</b>					
200	Todos los regulad. para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión.					Art. 351 Cap. 9 Dec. 911/96
	<b>MANGUERAS</b>					
201	Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas.					Art. 355 Cap. 9 Dec. 311/96
	<b>COMPRESORES</b>					
202	Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles.					Art. 361 Cap. 9 Dec. 911/9*6
	<b>CILINDROS DE GASES A PRESIÓN</b>					
203	Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón.					Art. 362 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
204	Provistos de válvulas con manómetros.					Art. 362 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
205	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos.					Art. 363 Cap. 9 dec 911/96

Nº	OBRAS - CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	NO APLICA	Fecha Regul.	NORMATIVA VIGENTE
206	Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas.					Art 364 cap. 9 Dec. 911/96
207	Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas.					Art 366 cap. 9 Dec. 911/96
<b>OTRAS RESOLUCIONES LEGALES RELACIONADAS</b>						
208	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 Registro de Agentes Cancerígenos?					
209	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resoluc. 497/03 Registro de PCBs?					
210	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 Registro de Accidentes Mayores?					

**PLANILLA A**

**LISTADO DE SUSTANCIAS Y AGENTES CANCERÍGENOS (Resolución SRT 415/02)**

Marcar con una cruz en caso afirmativo

CÓDIGO	SUSTANCIA	SI	CÓDIGO	SUSTANCIA	SI
40204	4 Aminobifenilo		40054	Clorometil metil eter, grado técnico en conjunto con bis (clorometil) eter	
40201	Aceites minerales (no tratados o ligeramente tratados)		40058	Cloruro de vinilo	
40202	Alcohol isopropílico (manufactura por el método de los ácidos fuertes)		40208	Cromo hexavalente y sus compuestos	
40203	Alquitranes		40210	Gas mostaza	
40031	Amianto (asbesto)		40211	Hematita, minería de profundidad con exposición al radon	
40030	Arsenico y sus compuestos		40212	Hollín.	
40205	Asfaltos		40213	Magenta, manufactura	
40206	Auramina, manufactura de		40130	Níquel y sus compuestos	
40036	Benceno		40136	Óxido de etileno	
40207	Bencidina		40216	Radon-222 y sus productos de decaimiento	
40035	Berilio y sus compuestos		40153	Sílice (inhulado en forma de cuarzo o cristobalita de origen ocupacional)	
40214	Beta naftilamina / 2-naftilamina		40217	Talco conteniendo fibras asbestiformes	
40044	Cadmio y compuestos				

La codificación aquí representada corresponde al listado de Códigos de Agentes de Riesgo normado en la Disposición G.P. y C. Nº 005 de fecha de 10 de Mayo de 2005.

**PLANILLA B**

**DIFENILOS POLICLORADOS (Resolución SRT 497/03)**

Marcar con una cruz en caso afirmativo

Cód.	Difenilos Policlorados	SI	Cód.	Difenilos Policlorados	SI	Cód.	Difenilos Policlorados	SI	Cód.	Difenilos Policlorados	SI	Cód.	Difenilos Policlorados	SI
10000	Aceclor		10021	Chlorinated Diphenyl		10043	Dykanol		10067	Mcs 1489		10090	Polychlorodiphenyl	
10001	Adkarel					10044	Educarel		10068	Montar		10091	Prodelec	
10002	Alc		10022	Chlorinol		10045	Eec-18		10069	Nepolin		10092	Pydraul	
10003	Apirolio		10023	Chlorobiphenyl		10046	Elaol		10071	Noflamol		10093	Pyraclor	
10004	Apirorio		10024	Chlorodiphenyl		10047	Electrophenyl		10070	No-Flamol		10094	Pyralene	
10005	Arochlor		10025	Chlorphen		10048	Elemex		10072	Non-Flamol		10095	Pyranol	
10006	Arochlors		10026	Chorextol		10049	Eiinol		10073	Olex-Sf-D		10096	Pyroclor	
10007	Aroclor		10027	Chorinol		10050	Eucarel		10077	Orophene		10097	Pyronol	
10008	Aroclors		10028	Chorinol		10051	Fenchlor		10078	Pcb		10099	Saf-T-Kohl	
10009	Arubren		10029	Clophen		10052	Fenclor		10080	Pcbs		10098	Saf-T-Kuhl	
10010	Asbestol		10030	Clophenharz		10053	Fenocloro		10079	Pcb'S		10100	Santosol	
10011	Ask		10031	Cloresil		10054	Gilotherm		10081	Pheaoclor		10101	Santotherm	
10012	Askael		10032	Clorinal		10055	Hydol		10082	Phenochlor		10102	Santotherm	
10013	Askarel		10033	Clorphen		10056	Hyrol		10083	Phenoclor		10103	Santovac	
10014	Auxol		10034	Decachlorodiphenyl		10057	Hovol		10084	Plastivar		10104	Solvool	
10015	Bakola		10035	Delor		10058	Inclor		10085	Polychlorinated Biphenyl		10105	Sorol	
10016	Biphenyl, Chlorinated		10036	Delorene		10059	Inerteen		10086	Polychlorinated Biphenyls		10106	Soval	
			10037	Diaclor		10060	Inertenn					10107	Sovol	
			10038	Dicolor		10061	Kanechlor					10108	Sovtol	
10017	Chlophen		10039	Diconal		10062	Kanechlor		10087	Polychlorinated Diphenyl		10109	Terphenyachlore	
10018	Chloretol		10040	Diphenyl, Chlorinated		10063	Kennechlor					10110	Therminol	
10019	Chlorextol					10064	Kennechlor		10088	Polychlorinated Diphenyls		10111	Therminol	
10020	Chlorinated Biphenyl		10041	Dk		10065	Leromoll					10112	Turbinol	
			10042	Duconal		10066	Magvar		10089	Polychlorobiphenyl				

**PLANILLA C****SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR (Resolución SRT 743/03)**

Marcar con una cruz en caso afirmativo

CÓDIGO	SUSTANCIA	Cantidad umbral (toneladas)	SI
40214	2-Naftilamina y-o sus sales	0,001	
40310	4,4 Metilen-Bis (2-cloroanilina) y-o sus sales en forma pulverulenta	0,01	
40220	4. Aminodifenilo y-o sus sales	0,001	
40224	4-Nitrofenil 1,3-propanosultona.	0,001	
40308	Acetileno	5	
40003	Acido clorhídrico (gas licuado)	25	
40145	Alquilos de plomo	5	
40207	Bencidina y-o sus sales	0,001	
40315	Bromo	20	
40053	Cloro	10	
40221	Cloruro de dimetil carbamoilo	0,001	
40304	Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro)	1	
40317	Dicloruro de azufre	1	
40314	Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3	
40313	Diisocianato de tolueno	10	
40222	Dimetilnitrosamina	0,001	
40054	Eter bis (clorometílico), clorometil metil eter	0,001	
40322	Etilenimina	10	
40089	Fluor	10	
40305	Formaldehido (concentración >= 90 por 100)	5	
40307	Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50	
40306	Hidrógeno	5	
40311	Isocianato de metilo	0,15	
40014	Metanol	500	
40320	Naftas y otros cortes livianos	5.000	
40321	Nitrato de amonio	350	
40136	Óxido de etileno	5	
40309	Óxido de propileno	5	
40312	Oxígeno	200	
40301	Pentóxido de arsénico, acido arsénico (V) y-o sus sales	1	
40319	Policlorodibenzofuranos y policlorodibenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD (*)	0,001	
40223	Triamida hexametilfosfórica	0,001	
40303	Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2	
40316	Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2	
40302	Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y-o sus sales	0,1	
40318	Trióxido de azufre	15	

(\*) Nota: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores. La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento. Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

**EN CASO DE CONTAR CON DELEGADOS GREMIALES INDIQUE EL N° DE LEGAJO CONFORME A LA INSCRIPCIÓN EN EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.** (<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>)

N° Legajo del Gremio	Nombre del Gremio

**EN EL CASO DE ENCOMENDAR TAREAS A CONTRATISTAS, INDICAR EL N° DE CUIT DEL O LOS MISMOS.**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

**DATOS LABORALES DEL PROFESIONAL Y/O RESPONSABLE DEL FORMULARIO**

CUIT/CUIL/CUIP	Nombre y apellido	Cargo (h/m/r)	Representación	Propio / contratado	Título habilitante	Nº matrícula	Entidad que otorgó el título habilitante

**CARGO:** **H**= Profesional de Higiene y Seguridad en Trabajo. **M**= Profesional de Medicina Laboral. **R**= Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.

**REPRESENTACIÓN:** Representación Legal. Presidente. Vicepresidente. Gerente General. Director General. Administrador General. Otro

**RESPONSABILIDAD**

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DE LOS  
DATOS DECLARADOS

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE  
DE HIGIENE Y SEGURIDAD